

**INFORME SECRETARIAL:** : A Despacho de la señora Juez, el escrito que antecede presentado por la abogada BLANCA JIMENA LOPEZ L, mediante el cual adjunta escrito escaneado al correo electrónico del Juzgado, el día marzo 03 del 2021, informando que recibió abonos por la suma de \$1.168.000,00 y \$1.134.000,00, dentro del proceso ejecutivo propuesto por FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES "FENALCO" contra MARIA ANGELA DOMINGUEZ POTES. Sírvase proveer. Ginebra Valle, marzo diecisiete (17) del año dos mil veintinueve (2021.).

Es de advertir, que este Despacho dando cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, profiere la presente providencia bajo la modalidad de "Trabajo en Casa". Así mismo, se advierte que las firmas de la presente providencia se realizaron de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Ginebra Valle, marzo diecisiete (17) del año dos mil veintinueve (2021)

LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
GINEBRA - VALLE

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACIÓN: 2020-00263-00  
DEMANDANTE: FEDERACION NACIONAL DE  
COMERCIANTES "FENALCO"  
DEMANDADO: MARIA ANGELA DOMINGUEZ POTES  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. **039**.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Ginebra Valle, marzo diecisiete (17) del año dos mil veintinueve (2021).

En atención al escrito presentado por la apoderada de la parte demandante mediante el cual adjunta escrito informando que recibió abonos realizados en las siguientes fechas: enero 15 del 2021, por la suma de suma de \$1.168.000, 00= y el 29 de enero del 2021 por la suma de \$1.134.000,00=, dentro del presente proceso.

En consecuencia, el Juzgado tendrá en cuenta los abonos realizados al momento de la liquidación.

Este Despacho,

**RESUELVE:**

**ÚNICO: TENER** en cuenta el abono realizado por la demandante en la suma de \$1.168.000, 00 y \$1.134.000,00, al momento de liquidación del crédito.

La presente providencia se profiere bajo la modalidad de trabajo en casa y la firma se realiza de manera digital en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

**NOTIF ÍQUESE**

MARIA DEL CARMEN ROBRÍGUEZ JARAMILLO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GINEBRA VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El auto anterior se notificó por Estado No. 033 de hoy 18 de marzo de 2.021, siendo las 7:00 A.M.



---

LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ  
Secretaria